

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 91-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Ozama y la señora Gloria Altagracia Cruz Paulino, sobre la venta de una porción de terreno de 140.00 tareas nacionales, ubicada en El Mamón, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 91-07

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 04 de agosto del 2003, entre el **INGENIO OZAMA** y la señora **GLORIA ALTAGRACIA CRUZ PAULINO**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 04 de agosto del 2003, entre el **INGENIO OZAMA**, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, de una parte; y de la otra parte, la señora Gloria Altagracia Cruz Paulino, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de ochenta y ocho mil cuarenta y cuatro punto diez (88,044.10) metros cuadrados, equivalente a ciento cuarenta (140.00) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 166 (Pte.), D. C. No. 32, del Distrito Nacional, lugar El Mamón, valorada en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 48/100 (RD\$559,960.48)**, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

E N T R E: De una parte, el **INGENIO OZAMA**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.52-02, que fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 18 de enero del año 2002, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, la señora **GLORIA ALTAGRACIA CRUZ PAULINO**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1550395-5, domiciliada y residente en la calle Paseo Mirador Ozama No. 10, sector Los Tres Brazos, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **LA COMPRADORA**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de junio del 2001, contenida en el Acta No.14, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.27, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a solicitar al Poder Ejecutivo, el Poder Especial para la transferencia y venta de terrenos a favor de **LA COMPRADORA**, mediante la Segunda Resolución, contenida en el Acta No.1193, de fecha 09 de agosto del 2001.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.8, otorgó facultad legal al Director de

Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No. 1, contenida en el Acta No.1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

CONSIDERANDO: Que la citada adquirente, pagó un valor total del terreno, por concepto de avance de inicial, del precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte integra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quien acepta, el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de OCHENTA y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ (88,044.10) metros cuadrados, equivalentes a CIENTO CUARENTA (140.00) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.166 (Pte.), D.C. No. 32, del Distrito Nacional, lugar El Mamón, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela No.166.

Al Este: Resto de la Parcela No.166.

Al Sur: Resto de la Parcela No.166.

Al Oeste: Resto de la Parcela No.166.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 49535, de fecha cinco (5) de febrero del año 1957, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de quinientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta pesos oro dominicanos con 48/100 (RD\$559,960.48), a razón de cuatro mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$4,000.00) por tarea nacional, aplicando a dicho valor un diez por ciento (10%) de descuento, lo que hace un valor de quinientos veintiséis mil quinientos cuarenta y tres pesos oro dominicanos con 95/100 (RD\$526,549.95), suma esta que fue pagada por LA COMPRADORA, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos. 2001-08886, 2001-10925, 2001-19788, 2001-24829, 2002-09240 y 2003-22911, de fechas 15-8-2001, 19-11-2001, 27-12-2001, 19-3-2002 y 6-6-2003, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de Cuatro Mil Pesos Oro dominicanos con 00/100(RD\$4,000.00) por tarea nacional, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General de Catastro Nacional, de fecha treinta (30) de marzo de 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha doce (12) de marzo de 2001.

PARRAFO I: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y LA COMPRADORA en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otra para se depositada ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003). En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

POR LA COMPRADORA

ING. VÍCTOR MANUEL BAEZ

GLORIA ALT. CRUZ PAULINO

YO, Lic. Nurys Carmen Mateo Morillo, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VICTOR MANUEL BAEZ** y **GLORIA ALTAGRACIA CRUZ PAULINO**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

Lic. Nurys Carmen Mateo Morillo
Notario Público

Exonerado de Impuestos, en
virtud de la Ley No. 7, de fecha
19 de agosto de 1966.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración..

Andrés Bautista García
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007); años 164° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Lucia Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Ydenia Doñé Tiburcio
Secretaria Ad-Hoc

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 92-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Rosario Susana Domínguez, sobre la venta de un apartamento en El Pensador, Parque Mirador del Este, Villa Duarte.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 92-07

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 3 de marzo de 1989, entre el Estado dominicano y la señora Rosario Susana Domínguez.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 3 de marzo de 1989, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte; y de la otra parte, la señora Rosario Susana Domínguez por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento No.302, edificio No.21, tipo "B", de la manzana No. 1, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "El Pensador", Parque Mirador del Este, sector Villa Duarte, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$49,737.96, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.385

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de nacionalidad dominicana,